



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001-2018-00302-00. Verbal Especial de Pertenencia (Ley 1561 de 2012). Diocide Albornoz Moreno Vs. Carlos Emilio Valencia y otros.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No. 914

Sevilla - Valle, dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: REPROGRAMACIÓN DE INSPECCIÓN JUDICIAL
PROCESO: DECLARATIVO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA (Ley 1561 de 2012)
DEMANDANTE: DIOCIDE ALBORNOZ MORENO
DEMANDADOS: CARLOS EMILIO VALENCIA, CARLOS ALBERTO VALENCIA PEREZ, ORLANDO VALENCIA PEREZ, ANA VEIVA VALENCIA PEREZ, ROSA MELIDA VALENCIA PEREZ, DARNELLY VALENCIA PEREZ, ARBEY VALENCIA PEREZ, ROSEMBERG VALENCIA PEREZ, FRANCENY VALENCIA PEREZ, OSCAR VALENCIA PEREZ, ABEL VALENCIA PEREZ Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE CREAN TENER ALGUN DERECHO.
RADICADO: 2018- 00302-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a reprogramar la diligencia de inspección judicial de que trata el Artículo 15 de la Ley 1561 del 2012, señalada para el día 14 de abril del año en curso, dentro del presente proceso declarativo VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA que se desarrolla bajo los preceptos de la Ley 1561 de 2012 y donde es demandante DIOCIDE ALBORNOZ MORENO y demandados CARLOS EMILIO VALENCIA, CARLOS ALBERTO VALENCIA PEREZ, ORLANDO VALENCIA PEREZ, ANA VEIVA VALENCIA PEREZ, ROSA MELIDA VALENCIA PEREZ, DARNELLY VALENCIA PEREZ, ARBEY VALENCIA PEREZ, ROSEMBERG VALENCIA PEREZ, FRANCENY VALENCIA PEREZ, OSCAR VALENCIA PEREZ, ABEL VALENCIA PEREZ Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE CREAN TENER ALGUN DERECHO.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que mediante Auto Interlocutorio No.2000 de noviembre 22 de 2019 se fijó, dentro del presente proceso, como fecha para la llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial, el día catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020) y que, de acuerdo con las directrices emitidas por el Consejo Superior de la

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N. 76-736-40-03-001-2018-00302-00. Verbal Especial de Pertenencia (Ley 1561 de 2012). Diocide Albornoz Moreno Vs. Carlos Emilio Valencia y otros.

Judicatura se dispuso la suspensión de términos judiciales como medida de protección en virtud al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional con el objetivo de conjurar la actual crisis por el Covid-19, sumado al hecho de la necesidad que se suscitó de relevar a la Curadora Ad-Litem de los demandados CARLOS EMILIO VALENCIA, ORLANDO VALENCIA PEREZ, ANA VEIVA VALENCIA PEREZ, DARNELLY VALENCIA PEREZ, ARBEY VALENCIA PEREZ, ROSEMBERG VALENCIA PEREZ, OSCAR VALENCIA PEREZ y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS en virtud a su renuncia, se tiene que se hace entonces necesario fijar una nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial en mención.

En virtud a lo anterior considera, este Servidor Judicial, pertinente y necesario, reprogramar la diligencia programada el día catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020) para el día **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a la hora judicial **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**, en la cual se llevará a cabo la Inspección Judicial dentro de la presente acción declarativa de prescripción.

Bastando lo anteriormente expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla – Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la **DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL** del bien inmueble, predio urbano, lote solar ubicado en la Calle 52A entre Carreras 54 y 55 y nomenclatura No.54-53 en el sector del Alto de la Cruz del municipio de Sevilla-Valle del Cauca, sin información catastral y con folio de matrícula inmobiliaria No.**382-27188** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla – Valle del Cauca, en virtud a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: FÍJESE como nueva fecha, el día **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a la hora judicial **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**, para que tenga lugar la diligencia señalada en los mismos términos del Auto Interlocutorio No.2000 de noviembre 22 de 2019.

TERCERO: En razón a que no se cuenta con lista de auxiliares de la justicia (Peritor), se mantendrá la **DESIGNACIÓN** establecida en el Auto Interlocutorio No.2033 de noviembre 26 de 2019 al profesional **GERMAN RICARDO BRINEZ BRAVO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 94.287.346, en calidad de perito (german.agrario@outlook.com celular: 3136268306 – 3176667071), a efectos de que brinde su acompañamiento en la diligencia de inspección judicial,



R.U.N. 76-736-40-03-001-2018-00302-00. Verbal Especial de Pertenencia (Ley 1561 de 2012). Diocide Albornoz Moreno Vs. Carlos Emilio Valencia y otros.
para identificación y caracterización del bien inmueble descrito en el numeral primero. **LÍBRESE** comunicación en tal sentido.

CUARTO: INFORMAR del contenido de la presente providencia al nuevo Curador Ad-Litem de la parte pasiva, Dr. ALEJANDRO JIMENEZ OSPINA, a efectos de que ejerza la representación judicial designada en el estado en que se encuentra el proceso y en lo sucesivo.

QUINTO: ADVIÉRTASE del contenido del inciso 2 del Artículo 15 de la Ley 1561 de 2012, el cual consagra que, en caso de inasistencia de la parte actora o de omisión para suministrar los medios necesarios para la práctica de la inspección judicial, sin que lo justifique dentro de los tres (3) días siguientes, se dispondrá el archivo de las diligencias por desinterés.

SEXTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia, de acuerdo con los postulados del artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Interlocutorio No. 914. Proceso No. 2018-00302-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 114 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2020

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario